

EJECUTIVO 2019-00043-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, a través del correo institucional solicitó la terminación del proceso, por pago total de la obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares. Tona, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación, correspondiente a capital, intereses y costas procesales; y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, como la anterior petición, reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por CREZCAMOS S.A., a través de apoderado judicial, en contra de JUAN FRANCISCO MORENO VILLAMIZAR, por pago total de la obligación. Según lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f097d3f5a76cd15162f414952e4b18c6a8f7d6cc80d8b164164835b87c9092e**

Documento generado en 19/10/2022 04:16:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>